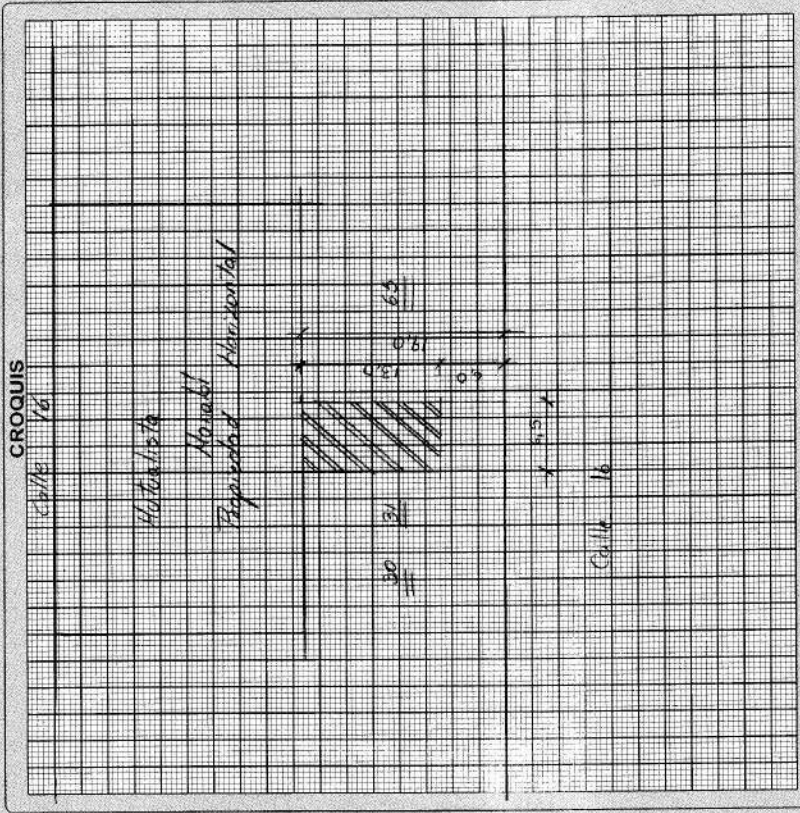


FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION	
ESTA ES LA REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CLAVE CATASTRAL: 11091164000 DATOS GENERALES: 1 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 2 ZONA HOMOGENEA 3 ZONA SEGUN VALOR 10 CALE 16 CONDICION LA DIRECCION (NUMERO A LA CALLE LLEGO EL NUMERO)	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOLLA N° DIRECCION: Dpto. LOIS DEBOLEDA M. Calle 16 N° 16
DATOS DEL LOTE	
FRENTES 11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRETE 1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA 8 MARCAR SOLA DE LA VENTANA 9 CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO 10 ACERA 11 NO TIENE 12 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO 13 DE ADQUIN O BALDOZA 14 REDES PUBLICAS EN LA VIA 15 AGUA POTABLE 16 NO EXISTE 17 SI EXISTE 18 NO EXISTE 19 SI EXISTE 20 ENERGIA ELECTRICA 21 NO EXISTE 22 SI EXISTE RED AEREA 23 SI EXISTE RED SUBTERRANEA 24 ALUMBRADO PUBLICO 25 NO EXISTE 26 INCANDESCENTE 27 DE SODIO O MERCURIO	DESARROLLO CON RELACION A LA PASANTE DE LA VIA DE ACCESO 19 SOBRE LA PASANTE 20 BAJO LA PASANTE 21 NI EN UNO 22 SERVICIOS DEL LOTE 23 AGUA POTABLE 24 NO EXISTE 25 SI EXISTE 26 DESAGUES 27 NO EXISTE 28 SI EXISTE 29 ELECTRICIDAD 30 NO EXISTE 31 SI EXISTE 32 CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE 33 AREA 34 PERIMETRO 35 LONGITUD DEL FRETE 36 NUMERO DE ESQUINAS 37 VALUO DEL LOTE (sin catavos)



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 SIN EDIFICACION

2 CON EDIFICACION

3 USU DEL AREA SIN EDIFICACION

4 SIN USO

5 OTRO USO

6 OTRO USO

7 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

8 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

9 TOTAL DE BLOQUES

10 CODIGO

11 NOMBRE

OBSERVACIONES:

REVISADO

00-12-96

CARLOS TRINCO

18/10/2000 12:48

52.041.189.

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD					
	DESTOUBERT								
	MAURICIO	de la Cruz y los hijos de la Cruz	2	1346/85					
CORRIGO									

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		MATERIALES		PISO		TECHO O CUBIERTA		TUBERIA		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		ENFERMEDAD		CASO DE FUEGO		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
1	10050	1	0050	1	0050	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº 0597

De: Reddy Fabricio Chacón C.C. # 1091864
 Para: Progr. Tipo Cadenas
 Solicitante: _____
 Fecha de Informe: 13/Abr/2003
 Fecha de Inspección: 13/Abr/2003
 Ubicación: Barrio Adentro 91

ASUNTO:

- 1.- Gana franja ☐
 2.- Pierde franja ☐

AREA: _____

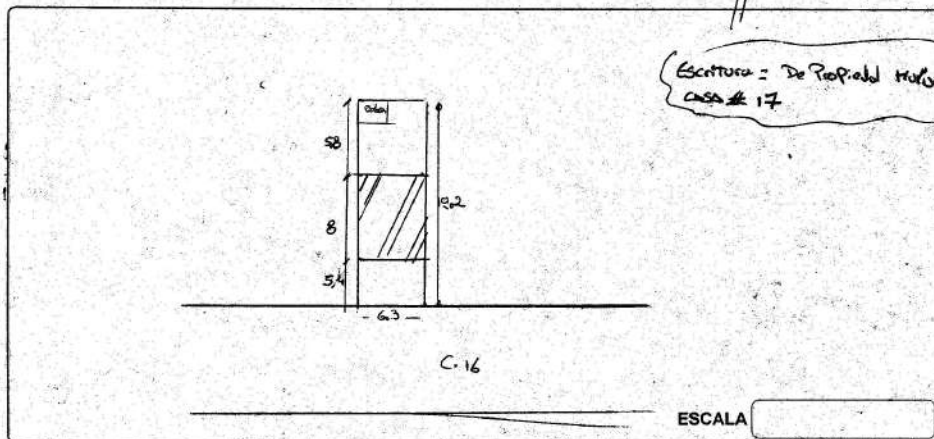
AVALUO M² _____

MEDIDAS DE LA ESCRITURA

Area _____
 Frente _____
 Atrás _____
 Costado izq. _____
 Costado der. _____

LINDEROS SEGUN LA ESCRITURA

82'844,65'



ESCALA

Medida del terreno Inspeccionado

Area	<u>621</u>
Frente	<u>63</u>
Atrás	<u>63</u>
Costado izquierdo	<u>13,2</u>
Costado derecho	<u>19,2</u>

Linderos del terreno Inspeccionado

C.C. #	<u>calfo 16</u>
	<u>— 68</u>
	<u>— 31</u>

OBSERVACION:

disminuye area de cost de los 8 plantas
ante 85 m² c/p ahora 80 m² c/p

Reddy Fabricio Chacón
 RESPONSABLES

10318



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
MANTA
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA
— o —

De COMPRVENTA, MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN.

Nº 92

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR INGENIERO JAIME MARCELO GORDON FLORES Y SEÑORA LINDA GAYLE GARRETTY ARBOLEDA DE GORDON.

A favor de LOS CONYUGES SEÑOR LEONIDAS ABELARDO MANCHENO MIRANDA Y SEÑORA LUZ MARIA DEL AUXILIO ESCANDON NARANJO DE MANCHENO, Y ESTOS A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Cuantía s\$. 2'400.000,00 ~~s/~~ 1'496.159,06

y s/ 903.690,07

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO

SR. JOSE VICENTE ALAVA ZAMBRANO

COPIA: CUARTA.-

Manta, 19 de Abril de 1989

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, MUTUO, HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN. OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR INGENIERO JAIME MARCELO GORDON FLORES Y SEÑORA LINDA GAYLE GARRETTY ARBOLEDA DE GORDON. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR LEONIDAS ABELARDO MANCHENO MIRANDA Y SEÑORA LUZ MARIA ESCARDON NARANJO DE MANCHENO, Y ESTOS A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTIAS: \$ 2.400.000,00; \$ 1.496.159,06 y \$ 903.690,07

Número noventa y dos (92).-- En la ciudad, de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este Cantón, comparecen: Por una parte el señor Galo Benigno Gonsáles Melgar, Ecuatoriano, casado, empleado público, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero cero uno siete dos tres cuatro uno, en su calidad de Delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en esta ciudad y como Mandatario del señor Director Regional Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del Poder Nombramiento y Acta de Posesión de dicho funcionario mandante, que se agregan al Registro como documentos habilitantes y además como Apoderado de la Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario como consta del Poder que se transcribe literalmente al protocolo; por otra parte, los cónyuges señor Leonidas Abelardo Mancheno Miranda, Ecuatoriano, Profesor de Instrucción Secundaria, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero uno uno ocho seis cuatro ocho cero y señora Luz María Escandón Naranjo de Mancheno, Ecuatoriana, Profesora de Instrucción Secundaria, portadora de su cédula de ciudadanía número: trece cero cero cuatro dos cuatro tres cuatro seis, casados entre sí, por sus pro

pios derechos; y, finalmente los cónyuges señores Jaime Marcelo Gordón-
Flores, Ecuatoriano, Ingeniero Civil, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero uno uno ocho siete uno cero-ocho y señora Linda Gayle Garretty Arboleda de Gordón, de nacionalidad Estadounidense, inteligente en el Idioma Español, ocupada en la dirección de su hogar, portadora de su cédula de Identidad número: trece cero cero ocho uno nueve siete siete, casados entre sí, por sus propios derechos; justifican además los otorgantes el haber sufragado en las elecciones del ocho de Mayo del año pasado, con el comprobante de votación que se presentan y que se devuelven a los interesados, a excepción de la señora Linda de Gordón que no sufragó por ser de nacionalidad Extranjera.- Los comparecientes mayores de edad e idóneos, el Ingeniero Gordón residente en la ciudad de Quito, la señora Linda de Gordón, residente en la ciudad de Portoviejo, ambos ocasionalmente en este Puerto y los demás otorgantes de este vecindario, sin parentesco, vendedores, compradores, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer, doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que ella eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de conformidad con las siguientes cláusulas: COMPARECEN: El señor GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR, en su calidad de mandatario del señor doctor CARLOS LOPEZ GARCIA, Director de la Región Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de la señora Carmelina Monge Torres de Merino, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravámen, como aparece de los documentos habilitantes que se agregan; el señor Leonidas Abelardo Manchano Miranda-

y la señora Luz María Escandón Naranjo, afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el primero con el número cero cinco dos cero seis uno siete y, la señora Luz María del Auxilio Escandón Naranjo con el número seis siete cuatro cinco uno nueve cero. El señor Leonidas Abelardo Mancheno Miranda que presta, actualmente sus servicios en el Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, cuyo patronal es uno cuatro cero tres uno tres tres cero y la cónyuge en el Colegio Cielo, Básico - Pedro Balda Cuaalón cuyo patronal es uno cuatro cero tres uno cero ocho cuatro. La señora Luz María del Auxilio Escandón Naranjo, mujer del -- nombrado afiliado constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones que aquél contrae en esta escritura y autorizando la hipoteca que va ha constituir. La señora Luz María del Auxilio Escandón Naranjo por habérsele concedido un préstamo y, por esta situación se constituye en deudora, por lo que, comparece a firmar la presente escritura de Mutuo-hipotecario con Seguro de Desgravamen y, al estampar su firma el bien social ya lo está gravando al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Ingeniero Jaime Gordón Flores, por sus propios derechos como vendedor de un inmueble de su propiedad que se especifica mas adelante. El Ingeniero Jaime Gordón Flores, lo que hoy va ha vender lo adquirió en su estado actual de casado, por lo que, comparece acompañado de su mujer la señora Linda Gayle Garretty Arboleda de Gordón Flores, la misma que da su autorización y consentimiento, en virtud de lo cual comparece a firmar el presente documento. COMPRAVENTA.- El Ingeniero - Jaime Gordón Flores, por sus propios derechos y con la debida autorización y consentimiento de su mujer la señora Linda Gayle Garretty Arboleda de Gordón Flores por cuanto lo ha venderse fue adquirido en estado actual de casado, por lo que firma y, vende y da en perpetua enajenación a favor del señor Leonidas Abelardo Mancheno Miranda y de la se

X

Hora Luz María del Auxilio Escandón Naranjo, un inmueble de su propiedad que fue adquirido mediante escritura de compraventa celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno ante la Sr. Hora María Cristina Aleívar de Vélez, Notaria Pública Primera del cantón Rocafuerte y estando el título debidamente inscrito el primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Bien que fue adquirido mediante contrato de compraventa al señor Rafael Arboleda Fernández y que se encuentra ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico del puerto de Manta, teniendo el bien comprado al señor Arboleda Fernández en ese entonces las medidas y linderos que se detallan: FRENTE: calle existente que atraviesa la lotificación y que separa del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez y con ciento catorce metros lineales; ATRAS: con la misma medida señalada para el frente y trazo de la calle Manuel J. Calle; POR UN LADO: calle pública proyectada que separa del lote quince y con sesenta y un metros; y, por el otro costado: con sesenta metros y cincuenta centímetros con el lote veinte. El predio de las características anotadas el Ingeniero Jaime Gordón Flores y su mujer Linda Cayle Garzetty Arboleda de Gordón Flores, hipotecaron el cuerpo de terreno descrito en favor de la COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS QUITO, mediante escritura de hipoteca pública celebrada el primero de abril de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Público Décimo Octavo del cantón Quito y estando el título inscrito el diecisiete de mayo del mismo año en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. A su vez el mismo cuerpo de terreno fue declarado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal según escritura celebrada por el Notario Público Tercero de Manta el veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintiocho de noviembre de mil novecien-

tos ochenta y cinco y en donde se ha construido el conjunto residen-
cial CASA PROPIA. Mediante escritura celebrada el cuatro de mayo de
mil novecientos ochenta y ocho ante el Abogado Pedro Eduardo Mendoza-
Mendoza, Notario Público Primero del cantón Tosagua, Provincia de Ma-
nabí e inscrita el trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en
el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Cooperativa de Ahorro
y Crédito San Francisco de Asís Limitada representada por sus persona-
ros legales Ingeniero Luis Fernández Herrera y Licenciado Jorge Espi-
nosa Flor, Presidente y Gerente General respectivamente levantan la -
hipoteca constituida el primero de abril de mil novecientos ochenta y
cinco y libera de dicho gravamen algunas casas con sus respectivos te-
rrenos y siendo entre ellas la número diecisiete, por cuanto los con-
yugos Ingeniero Jaime Gordón Flores y señora Linda Carretty Arboleda,
vendedores, han cancelado sus obligaciones en razón de que la Mutua -
lista Manabí se han subrogado en las obligaciones por ellos contraí-
das. Por los antecedentes expuestos al Ingeniero Jaime Marcelo Gordón
Flores con la autorización y consentimiento de su mujer, el bien que
vende y da en perpetua enajenación al señor Leonidas Abelardo Mancha-
no Miranda y señora Lus María del Auxilio Escandón Varanjo es de las
características que se detalla: LINDEROS DEL TERRENO QUE CONSTITUYE
LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y NOMBRES DE LOS COLINDANTES ACTUALES: NORTE:
ciento catorce metros y lindera con la calle Dieciséis-A; SUR: ciento
catorce metros y lindera con la calle dieciséis (antes calle Manuel J.
Calle); ESTE: sesenta metros con cincuenta centímetros y lindera con
el lote veinte de Lucila Arboleda Fernández; y OESTE: sesenta y un me-
tros y lindera con la avenida treinta y cinco. La superficie del in-
mueble es de Seis mil novecientos noventa y tres metros cuadrados con
trescientos treinta y dos milímetros cuadrados. LINDEROS SINGULARES -

DE LA CASA DIECISIETE POR PISOS: NORTE: seis metros con doscientos veinticinco milímetros y lindera con patio posterior de uso exclusivo de la casa número diecisiete; SUR: seis metros con doscientos veinticinco milímetros y lindera con jardín frontal de uso exclusivo de la casa número diecisiete con vista a la calle dieciséis; ESTE: ocho metros con tres centímetros y lindera con la casa número dieciséis y, OESTE: ocho metros con tres centímetros y lindera con la casa número dieciocho. Teniendo la parte de arriba cincuenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados; Abajo: suelo cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados. LINDEROS DEL TERRENO DE USO EXCLUSIVO DE LA CASA número diecisiete, tiene la extensión y linderos que siguen: NORTE: cuatro metros ochenta y cinco centímetros y lindera con áreas verdes, y, dos metros con catorce centímetros y lindera con la casa número uno; SUR: seis metros con doscientos veinticinco milímetros y lindera con la calle número dieciséis; ESTE: diecinueve metros y lindera con la casa número dieciséis y, OESTE: diecinueve metros y lindera con la casa número dieciocho. Teniendo el cuerpo de terreno una área de ciento dieciocho metros cuadrados con doscientos setenta y cinco milímetros cuadrados. LINDEROS DE LA HABITACION DE SERVICIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CASA número diecisiete y que posee la extensión y linderos que siguen: NORTE: dos metros con setenta centímetros y lindera con la casa número uno y áreas verdes; SUR: dos metros con setenta centímetros y lindera con patio posterior de uso exclusivo de la casa número diecisiete; ESTE: dos metros con treinta centímetros y lindera con patio posterior de uso exclusivo de la casa número diecisiete; y, OESTE: dos metros con treinta centímetros y lindera con la casa número dieciocho.

La superficie de la habitación de servicio es de seis metros con veintinueve decímetros cuadrados. La alícuota total de la casa número diecisiete es

de cero coma cero uno nueve siete cuatro cinco por uno dentro de la --
cual se halla incluida también la alícuota total del terreno así, como
de la habitación de servicio en el construida. El inmueble ha sido ad-
quirido en la forma indicada en el Certificado del Registro de la Prop-
iedad de esta fecha que se agregó y sobre el pasaba una hipoteca a fa-
vor de la Cooperativa San Francisco de Asís Limitada de la ciudad de -
Quito, pero como se encuentra detallado en líneas anteriores por escri-
tura de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho ante el
Abogado Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, Notario Público Primero del can-
tón Tosagua, estando el título debidamente inscrito el trece de mayo -
de mil novecientos ochenta y ocho en el Registro de la Propiedad de --
Manta, se levanta la hipoteca de varias casas entre las que se encon-
tra la número diecisiete. El precio de venta del inmueble es de Dos mi-
llones cuatrocientos mil sucos de contado y que los compradores pagan
con los préstamos que por este instrumento le concede el Instituto Ecu-
atoriano de Seguridad Social. El vendedor se declara pagado a satisfac-
ción, sin tener reclamo alguno que formular y transfiere a los compra-
dores el dominio posesión del inmueble con todos los usos, costumbres,
derechos y servidumbres que le son anexos, sujetándose además al sape-
miento por evicción de conformidad con la Ley. Como el inmueble se ad-
quiere con préstamo que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad-
Social, los compradores autorizan a esta Institución, para que con car-
go a dicho préstamo, pague directamente al vendedor el precio de la -
venta, una vez que esta escritura se halla contabilizada. De acuerdo -
con lo dispuesto por el Artículo ciento treinta de la Ley del Seguro -
Social Obligatorio, el inmueble adquirido es inembargable por razón de
otros créditos y no puede ser enajenado ni gravado con hipotecas u otros
derechos reales, sino con el permiso previo de la Comisión de Crédito-

debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad. El vendedor autoriza a los compradores para que puedan inscribir la presente escritura. Los gastos de este contrato son de cargo del comprador. MUTUO. PRIMERA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en adelante se denominará "El Instituto", da en préstamo a Leonidas Abelardo Manchano Miranda y Ana María Del Auxilio Escandón Naranjo que en lo posterior se llamarán "los deudores" la suma de Un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y nueve sucres cero seis centavos y novecientos tres mil seiscientos noventa y tres sucres cero siete centavos, que reciben a su entera satisfacción, sin lugar a reclamo posterior alguno que formular y se obligan a pagar en el plazo de veinte años y veinticinco años, con el objeto de destinar a compra de vivienda urbana en el conjunto residencial "Casa Propia". SEGUNDA.- El interés anual que abonará el deudor es el del doce por ciento sobre Un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y nueve sucres cero seis centavos; intereses que serán pagados por el deudor en doscientos cuarenta dividendos mensuales constantes, de Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve sucres. Los intereses que pagará la deudora es el del doce por ciento anual sobre Tres mil setecientos noventa y siete sucres ochenta y seis centavos el del catorce por ciento sobre Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres sucres diez centavos y el del dieciséis por ciento sobre Trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve sucres once centavos y será pagado en trescientos dividendos mensuales constante de Diece mil setecientos sucres.- El plazo de la obligación y el pago de los dividendos de los préstamos concedidos, comenzarán a correr desde el mes subsiguiente al de la contabilización de los préstamos, debiendo el valor de los mismos descontarse de la renta o pensión

que perciben como trabajador del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez y, como trabajadora del Colegio Cielo Básico PEDRO Balda Cuscalón, o en cualquier renta o pensión que pasaran a percibir con posterioridad. No se considerará efectuado el pago por el solo hecho de la retención, si no cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. Si por cualquier motivo se dejare de retener los dividendos o si la renta o pensión fuera posteriormente insuficiente para cubrir el valor de los mismos, los deudores se obligan a pagar directamente en la Tesorería del Instituto, contra recibos que le otorgará éste. TERCERA.- Si los deudores dejaren de pagar tres o más de los dividendos estipulados, si enajenaren el inmueble que hipotecan o estableciéren derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento del Instituto, así como si se embargara dicho inmueble por el cobro de otras deudas el Instituto podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones y demandar ejecutivamente su pago. CUARTA.- Los deudores podrán hacer abonos extraordinarios a sus préstamos, los que no serán inferiores al diez por ciento del valor inicial de sus obligaciones debiendo el Instituto realizar obligatoriamente el reajuste, ya sea en el plazo o en el valor de los dividendos. QUINTA.- Para garantizar el pago de las obligaciones contraídas mediante la presente escritura, el deudor y su cónyuge la señora Jaa. María Del Auxilio Escandón Marango, constituyan Primera hipoteca a favor del Instituto sobre el inmueble de su propiedad que lo adquieren mediante la presente escritura, cuya ubicación, linderos, medidas y demás especificaciones constan en el contrato de compraventa. Si dentro de esta delimitación no estuviere comprendida alguna parte del inmueble, se entenderá que también queda gravada con la hipoteca, como quedan las construcciones existentes y las que se hicieren en lo sucesivo y, en general, todo lo que se considera inmueble por destinación, incorporación

o naturaleza, según el Código Civil. SEXTA.- Los deudores se obligan a entregar al Instituto, dentro de treinta días contados desde hoy, una copia inscrita y una simple de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la escritura y documentación respectiva. SEPTIMA.- Si el Instituto comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. OCTAVA.- Los deudores manifiestan que como el préstamo se concede para compra de vivienda urbana la totalidad de los préstamos concedidos, serán entregados al vendedor, ya que los préstamos cubren en su totalidad la venta del inmueble. NOVENA.- Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito y se sujetan a los Jueces competentes de la misma. DECIMA.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura y su inscripción, así como los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, son de cuenta de los deudores. DECIMA PRIMERA.- Las partes contratantes declaran que se entienden como parte esencial de esta escritura, las disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamentos del Instituto. SEGURO DE DEBEN GRAVAMEN. PRIMERA.- De conformidad con el Artículo primero del Decreto Ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y ocho de veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, promulgado en el Registro Oficial número ciento treinta y tres de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, que reforma el Artículo doscientos veinticuatro del Título Once de los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el préstamo que el Instituto concede a los afiliados Leonidas Abelardo Mancheno Miranda y Luz María Del Auxilio Escandón Naranjo por

la suma de Un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y nueve sucres cero seis centavos y Novecientos tres mil seiscientos - noventa sucres cero siete centavos queda amparado por un seguro de desgravamen cuya prima única es del uno coma sesenta por ciento anual; la misma que será abonada en doscientos cuarenta dividendos mensuales de Un mil novecientos noventa y cinco sucres y Un mil doscientos siete sucres por la deudora, trescientos dividendos mensuales mediante retenciones en los sueldos renta o pensión que perciben actualmente o en cualquiera de ellos que pasare a percibir posteriormente. Las retenciones se harán junto con el dividendo de intereses de los préstamos desde el mes subsiguiente al de la contabilización de los préstamos.- SEGUNDA.- Por el lapso comprendido entre la fecha de suscripción de la escritura y la fecha en que empieza a efectuarse el pago de los dividendos del préstamo y prima de seguro de desgravamen, el Instituto cargará en la cuenta corriente del mutuario el valor correspondiente a la prima natural respectiva. TERCERA.- En caso de que se faltare al pago de los dividendos de prima se observará lo que dispone el Reglamento de Seguro de Desgravamen. CUARTA.- El Departamento de Seguro de Desgravamen en los casos previstos en el Artículo doscientos treinta y dos de los Estatutos del Instituto, entregará a esta Institución el saldo de la deuda hipotecaria. QUINTA.- Cesarán las obligaciones del Departamento de Seguro de Desgravamen o no surtirán efecto, cuando en los casos previstos por la Ley hubiere caducado o se hubiere cancelado el presente contrato.- En este supuesto se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de los citados Estatutos, con lo cual terminará el plazo del mutuo, pudiendo el Instituto exigir del deudor o de sus herederos, según el caso, el pago del saldo del capital, intereses y dividendos de prima que se adeudaren. SEXTA.- Todo a

hono extraordinario será efectuado en conformidad con el Artículo dieciséis de la Resolución número cuatrocientos noventa y nueve dictada por el Consejo Superior del Instituto el veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres y causará automáticamente disminución de la suma o sumas aseguradas y de los dividendos de prima correspondientes. SEPTIMA.- El pago de los dividendos de prima queda garantizado con la hipoteca constituida por esta escritura a favor del Instituto. OCTAVA.- Se declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones contenidas en los Estatutos, así como en las demás leyes y reglamentos.- Minuta firmada por el Doctor Hugo Vargas Rodríguez. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta.- Transcribo literalmente al Protocolo el Poder Especial otorgado por la señora Carmelina Monge Torres de Merino, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor Galo Benigno González Melgar, Delegado del Instituto en esta ciudad - que dice: PODER ESPECIAL. LA SEÑORA CARMELINA MONGE DE MERINO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN DEL I.E.S.S. A FAVOR DEL SEÑOR GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR, DELEGADO EN LA CIUDAD DE MANTA. D.f.l.c. a.- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a veinte y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Suplente, Doctor César Serrano, Encargado del Despacho de la Notaría Séptima por Licencia concedida al Titular Doctor Jorge Washington Lara Yáñez, según oficio número cuatrocientos once CSOP, de la Honorable Corte Superior de Quito, de treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, comparece la señora Carmelina Monge Torres, casada, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen, como se ve del Nomenclario que en copia se agrega; ecuatoriana, mayor de edad, vecina de

este lugar y hábil, a quien conozco de que doy fé y dice: Que alava a escritura pública la minuta que me presenta y que copiada literalmente, es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una del tenor siguiente: PRIMERA.- Comparo al otorgamiento de la presente escritura, la señora Carmelina Monge Torres, en su calidad de Jefe y representante legal del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, como se acredita del documento habilitante adjunto y dice: Que confiere Poder Especial al señor Don Galo Benigno González Melgar Delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Manta a fin de que intervenga representando al Departamento de Seguro de Desgravamen en la celebración de las escrituras que se otorguen por préstamos hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, concede a sus afiliados y las Instituciones Bancarias a sus funcionarios y empleados, dentro de la Jurisdicción fijada para la Delegación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a cargo del mandatario y en las cuales se contrae un seguro de desgravamen de acuerdo a las condiciones, primas, dividendos, plazos y más estipulaciones pertinentes; para que acepte las garantías hipotecarias que se constituyen en seguridad de tales contratos; para que cancele, limite o sustituya tales hipotecas a otros inmuebles y para que la represente en todos los contratos en que deba intervenir el mandante como Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario todo lo cual se sujetará a lo estipulado en las minutas y órdenes que para el efecto y en cada caso le serán proporcionados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por las Instituciones Bancarias. En consecuencia, el Mandatario queda facultado para ejercer el presente mandato con amplias atribuciones dentro de los límites determinados y sujetándose a las normas legales, esta-

tutarias y reglamentarias del citado Departamento de Seguro de Desgravámen, como del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siéndole prohibido sustituir este Poder. SEGUNDA.- Este Poder se considerará revocado desde el momento en que el mandatario cese en su cargo de Delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Manta. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de la presente escritura - de la cual se remitirá una copia simple al Departamento de Seguro de Desgravámen. (Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica en todas y en cada una de sus partes). COPIA NOMBRAMIENTO. Número dos mil doscientos setenta y seis, ochenta y seis. Quito a veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y seis. Señora CARMELINA MONGE TORRES. Presente. Esta Dirección General, en uso de la facultad que le conceden los Estatutos, tiene a bien designar a usted para el desempeño del cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría BP del Presupuesto vigente. La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad, su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional. Atentamente, Firmado Doctor Luis Cueva Iguiguren, Director Nacional Administrativo, Encargado de la Dirección General. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. f) Isabel Cueva de Arellano, Secretaria General. Se cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que fué esta escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario aquella se ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto de todo lo cual doy f.f) C. Monge de Merino. El Notario Suplente Dr. César Serrano C. Se otorgó ante mí y en el Despacho de la Notaría Séptima hoy a mi cargo por licencia con

cedida al Titular Doctor Jorge W. Lara Y., confiere esta PRIMERA copia
signada sellada y firmada en Quito a veinte y dos de julio de mil noventa
y seis. El Notario Duplente. (firmado) Dr. César-Serrano C.- Hay un sello que dice: Dr. Jorge W. Lara Y. Notaría 7a. Quito -
Ecuador.- Agrego al protocolo como documentos habilitantes lo siguiente:
Copia de Nombramiento de Acta de Posesión del señor Director Regio-
nal Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Rodex Especial
conferido por el señor Doctor Carlos Loayza Garofa, Director Regional --
Seis del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor del señor -
Galo Benigno González Melgar, Delegado del Instituto en esta ciudad. -
Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Can-
tón Manta, actualizado a la presente fecha.- Certificados conferidos -
por los señores Tesorero Municipal y Tesorero del Cuerpo de Bomberos -
del Cantón Manta.- Minuta y documentos transcritos y habilitantes que -
quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- La presen-
te escritura goza de la exoneración del pago de impuestos por disposi-
ción de ley.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario
de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo,
el Notario en unidad de acto. Doy fé.- Hay un sello que dice: IESS INS-
TITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DELEGACION MANTA Galo B. Gonzá-
lez M. DELEGADO DEL IESS MANTA. (firmado) Ilegible del señor Galo B. -
nigno González Melgar.- (firmado) L. Mancheno M. (firmado) Las M. E. de
Mancheno.- (firmado) Ilegible del señor Ingeniero Jaime Marcelo Córdón
Flores.- (firmado) Linda Carretty A.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay
otro sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón-Manta.
DOCUMENTOS HABILITANTES.-.....
IESS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL- DIRECCION TELEGRAFICA:
IESS - TELEFONO: 230320 - 547400 - CASILLA: 2640 - TELEX: 2280 - Avda.

10 DE AGOSTO Y BOGOTÁ - QUITO-ECUADOR 3.A. (CORTA NOMBRAMIENTO). N° -
1892.- Quito, 26 de enero de 1989.- Señor Doctor CARLOS LOOR.- Presen-
te.- Esta Dirección General, en uso de la facultad que le conceden los
Estatutos, tiene a bien designar a usted para el desempeño del cargo -
de DIRECTOR REGIONAL -6- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría "Jv" del Prg
supuesto vigente. La Dirección General desea expresarle en esta oportu-
nidad, su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración,
cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvol-
vimiento institucional.- Atentamente.- f) Dr. Marco Morales Tobar, DI-
RECTOR GENERAL IESS. ACTA DE POSSESION.- "Quito, a 26 de enero de
1989.- Ref. Nombramiento N° 1892.- Señor Director General del Institu-
to Ecuatoriano de Seguridad Social.- Presente.- Agradezco a usted por
el nombramiento que se ha servido confaxirme, para el desempeño del car-
go de DIRECTOR REGIONAL -6- en la Institución de su digna Dirección, el
mismo que me comprometo a servirlo de conformidad con los Estatutos, Re-
glamentos y disposiciones superiores vigentes o que se establecieren, y
en cuyo desempeño he entrado en funciones con fecha 26 de enero de 1989.
Muy atentamente.- f) Dr. Carlos Loor.- Hay un sello que dice: Institu-
to Ecuatoriano de Seguridad Social, Ldo. César Molina Bustamante SE-
CRETARIO GENERAL. (firmado) Ilegible.-.....
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCIÓN REGIONAL 6 R - 6
N° 153. Portoviejo, 10 de abril de 1.989.- Señor Galo Benigno González
Melgar, Delegado IESS. Manta.- En mi calidad de Director Regional 6 del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, como tal, representante -
legal del mismo, como aparece del nombramiento que se agrega, confiero
a usted PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para que, a mi nombre y re-
presentación suscriba la escritura de Compra-venta, Mutuo Hipotecario y

Seguro de Desgravamen con los afiliados Leonidas Abelardo Manchano Miranda y Luis María Del Auxilio Escandón Naranjo, y que va a celebrarse de acuerdo a la minuta elaborada por el Departamento Legal de la Institución. En el desempeño de este Poder, usted se sujetará a las disposiciones legales y estatutarias, siendo prohibido sustituir el mandato de conformidad con el Art. 115 de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el presente oficio le sirve de suficiente título para representarse legalmente. Muy atentamente, DR. CARLOS LOOR GARCIA DIRECTOR REGIONAL 6.

(firmado) Ilegible.....

ABOGADO. HUMBERTO MOYA JIMENEZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada; QUEMIFICO. Que mediante escritura celebrada por el Notario 1º del Cantón Rocafuerte, señora María Cristina Alcívar de Vélez, el 31 de diciembre de 1.961, inscrita el día 1º de febrero de 1.962, el señor, ING. JAIME MANUEL GORDON FLORES, compró, al señor Rafael Arboleda Fernández, un lote de terreno que está signado con el número DIECINUEVE, de la Lotización XX-LUIS ARBOLEDA-MARTINEZ, de la ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, la calle existente que atraviesa la Lotización que separa del predio del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez; por atrás igual medida señalada; para el frente y tramo de la calle Manuel J. Calle; por un lado con calle pública proyectada que separa del lote quince y sesenta metros; y, por el otro costado con sesenta metros cincuenta centímetros, colindantes, con el lote número Veinte, que a su futuro se lo adjudica a la heredera señora Lucila Arboleda Fernández de Garretty, teniendo una superficie total de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. DOMINIO.- El lote del terreno descrito, fué adquirido por el vendedor por herencia de su fallecido padre señor Luis Arboleda Martínez y su esposa, doña Ana Luisa Fernández de

Arboleda, mediante escritura celebrada por el Notario 1º de Manta, el 30 de diciembre de 1.974, inscrita el día 15 de 1.975, a su vez el cónyuge señor Luis Arboleda Martínez, adquirió el dominio por compra al señor Ricardo Reyes Reyes, mediante escritura celebrada por el Notario 2º el 12 de marzo de 1.942, inscrita el día 19 de abril del mismo año de su otorgamiento. Este predio fue declarado bajo el REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura celebrada por el Notario 3º de Manta, el 26 de noviembre de 1.985, inscrita el día 26 de Noviembre del mismo año de su otorgamiento. De este terreno su propietario ha realizado algunas ventas, y de este lote le queda libre una villa signada con el número 17, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, Area Verde, con 4.06 metros y lote N° 1 con 2.14 metros; por el Sur, la calle 16, con 6.22 metros; por el Este, lote número 16, con 19.00 metros; y, por el Oeste, lote número 18, con 19.00 metros. La misma que no tiene gravamen, ni prohibición alguna, ni está embargado, ni se halla en poder de terceros inscrito. MANTA, FEBRERO 20 de 1989.-

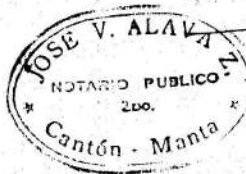
Hay un sello que dice: Abogado Humberto Moya Jiménez, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA. (firmado) Humberto Moya J.- Otro sello que dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA Manta-Ecuador.- CERTIFICO: Que la información anterior es la misma a la presente fecha. Manta, Abril 19 de 1.989.- Hay un sello que dice: Abogado Humberto Moya Jiménez REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA. (firmado) Humberto Moya J.- Otro sello que dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON - MANTA Manta - Ecuador.-.....

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA. A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a car

go de INC. JAIME GORDON FLORES. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad. Manta, ABRIL 12 de 1989.- Tesorero Municipal.- Hay un sello que dice: MUNICIPIO de MANTA Carlos Delgado Marín, Tesorero Municipal. (firmado) C. Delgado M.-.....

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA. FANNY CORDOVA B. LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA: A petición verbal de parte interesada Certifica: Qué revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del Sr. Inc. JAIME GORDON FLORES.- Por consiguiente no prepresenta deuda alguna en esta Institución a la fecha. El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente. Manta, Abril 12- 1989.- ABNEGACION Y DISCIPLINA. TESORERA DEL CC. BB. M. FANNY CORDOVA B. (firmado) Fanny Córdova B.- Hay un sello que dice: TESORERIA - del CUERPO de BOMBEROS Manta - Manabí.- Enmendado: i-y-s-r-E-c-s-t-g.- FRENTE-G-ACTUALES-C-i-i-s-n-n-i-s-M-y-Título-s-n-haván-p-l-m-D-Q-h-s.- g-i-n-f-n-i-l-l-X-s-i-n-u-s-s-V.- Vale.- Entrelíneas: del Auxilio. - respectivo.- Vale.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ALLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SE LLEVO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DIEZ FOJAS UTILES.-



[Handwritten signature]

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS VEINTE (720). Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GE.

2 - - - - - NERAL CON EL NUMERO UN MIL NUEVE (1,009). EN ESTA FECHA.-

ASI MISMO DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE HIPOTE-

CA, EN EL REGISTRO DE ESCRITURASE DE HIPOTECAS, A MI CAR-

GO, BAJO EL NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO (168). Y ANOTADA

EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL DIEZ (1,010).

EN ESTA FECHA.- LOS DEUDORES QUEDAN SOMETIDOS A LOS REGLA-

MENTOS Y ESTATUTOS DE LOS ACREEDORES QUEDANDO PROHIBIDO DE

ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE HIPOTECADO SOLO PREVIA AUTO-

RIZACION DE LOS ACREEDORES, EN ESTA FECHA.-

OTORGADA POR LOS CONYUGES SR. ING. JAIME MARCELO GORDON FLO-

RES Y SRA. LINDA GAYLE GARRETT ARBOLEDA DE GORDON, A FAVOR

DE LOS CONYUGES SR. LEONIDAS ABELARDO MANCHENO MIRANDA Y SRA.

LUZ MARIA DEL AUXILIO ESCANDON MANANJO DE MANCHENO, Y ESTOS

A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ES-

TA FECHA.-

MANTA, ABRIL 24 DE 1.989

Humberto Moya Jiménez

Abogado Humberto Moya Jiménez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MANTA





2 Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada;

C E R T I F I C O:

3 Que mediante escritura celebrada por el Notario 1º del Cantón Rocafuerte, señora María Cristina Alcívar de Vélez, el 31 de diciembre de 1981, inscrita el día 1º de febrero de 1982, el señor ING. JAIME MARCELO GORDON FLORES, compró, al señor Rafael Arboleda Fernández, un lote de terreno que está signado con el número DICINUEVE, de la loteización EX-LUIS ARBOLEDA MARTINEZ, de la ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:

4 Por el frente, la calle existente que atraviesa la loteización que separa del predio del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez; por atrás igual medida señalada, para el frente y tramo de la calle Manuel J. C-allo; por un lado con calle pública proyectada que separa del lote quince y sesenta metros; y, por el otro costado con sesenta metros cincuenta centímetros, colindantes, con el lote número Veinte, que a su futura se lo adjudica a la heredera señora Lucila Arboleda Fernández de Garrity, teniendo una superficie total de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.-DOMINIO.- El lote del terreno descrito, fue adquirido por el vendedor por herencia de su fallecido padre señor Luis Arboleda Martínez y su esposa, doña Ana Luis Fernández de Arboleda, mediante escritura celebrada por el Notario 1º en Manta, el 30 de diciembre de 1974, inscrita el día 13 de 1975; A su vez el causante señor Luis Arboleda Martínez, adquirió el dominio por compra al señor Ricardo Reyes Reyes, mediante escritura celebrada por el Notario 2º el 12 de marzo de 1972, inscrita el día 19 de abril del mismo año de su otorgamiento; Este predio fue declarado bajo el REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante escritura celebrada por el Notario 3º de Manta, el 26 de noviembre de 1985, inscrita el día 28 de noviembre del mismo año de su otorgamiento;

5 De este terreno su propietario ha realizado algunas ventas, y de este lote le queda libre una villa signada con el número 17, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, Area Verde, con 4.08 metros y lote no.1 con 2.14 metros; por el Sur, la calle 16, con 6,22 metros; por el Este, lote número 16, con 19,00 metros; y, por el Oeste, lote número 18, con 19,00 metros; lo mismo que no tiene gravamen, ni prohibición alguna, ni está

embargado, ni se halla en poder de terceros inscrito.,

1	MANTA, FEBRERO 20 de 1.989	
2		
3	<i>Abogado Humberto Moya Jiménez</i>	
4	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL	
5	CANTÓN MANTA	
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		